RESOLUCIÓN No 126 del 25 DE AGOSTO DE 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO SEÑOR ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.372.407 EXPEDIDA EN ARMENIA (QUIN) EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAN

La comisaria tercera de familia en uso de sus facultades jurídicas contempladas en la ley LEY ESTATUTARIA 2097 del 2021.

CONSIDERANDO

El día 20 de noviembre de 2025, mediante solicitud presentada por la señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANJERIA. No 27543508; de Venezuela, actuando en nombre de los menores NN/A BRAYAN DAVID FERRER BRET (08 años de edad) Y SOFIA ALEJANDRA FERRER BRET , de 10 años de edad, identificados con las tarjetas de identidad No. 1.094.975.411 y 109.962.449 expedidas en Armenia Quindío, la madre biológica de los menores, puso en conocimiento que al parecer el/la señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (quindio), NO cumplió con el pago de las cuotas alimentarias desde el mes de Julio del año 2019 hasta la fecha, fijadas mediante acuerdo de conciliación en la Comisaria tercera de Familia – acta No. 218 del 16 de mayo del 2019, en la cual se obliga a aportar una cuota alimentaria mensual de cien mil pesos M/c. ($100.000) este Despacho evidencia que según liquidación presentada por la solicitante se evidencia adeuda los meses desde Julio del 2019;2020,2021,2022,2023,2024,2025; por un valor total de diez millones nueve mil quinientos veinte dos pesos M/C (10.009.522) Por consiguiente, solicitó se disponga la inscripción del/la señora(a) ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, por encontrarse en mora en el pago de las cuotas alimentarias en favor del/los NNA.

La Comisaria Tercera de Familia, en vista de la anterior solicitud presentada por el/la señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANGERIA. No 27543508; de Venezuela, encuentra que el documento allegado como título para el cobro, este liquidado acorde a la conciliación realizada en este Despacho y presta mérito ejecutivo y de él emana una obligación expresa, clara y exigible consistente en el pago de una suma líquida de dinero que se adeuda, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 señala;

> *"ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo."*

Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisaria tercera de familia, Armenia Quindio
Barrio Cañas Gordas Manzana 11 casa 09 - Correo Electrónico: comfam3@armenia.gov.co –
Teléfono Celular 3189245552

Por lo anterior, la Comisaría Tercera de Familia corre traslado por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, con el fin de que se pronuncie acerca de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM formulada por el/la JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANGERIA. No 27543508; de Venezuela; adjuntándose con dicha comunicación copia de la solicitud.

Que el solicitado, debería comparecer el día dieciocho (18) de febrero del 2026 a las 11:00 ante la Comisaría Tercera de Familia, ubicada en La Casa de la Justicia, Barrio Cañas Gordas Mz 11 Casa 09, de la ciudad de Armenia, Quindio, con el fin de ser escuchado(a) en audiencia y que pueda usted ejercer su derecho de contradicción y defensa

Que el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (quindio), no se presentó al llamado realizado por la comisaria; en el oficio se evidencia firma de la persona que se encargó de entregar el documento al solicitado; el oficio fue devuelto sin firma; toda vez que el convocado el Sr FERRER no quiso firmar la solicitud de comparecencia.

Que el Despacho suspende la audiencia pública a la luz del CGP; en aras de garantizar el debido proceso; se le conceden tres días al a solicitado; para que pueda justificar su inasistencia siendo estos días el día 19,20 y 23 de febrero del 2026.

Artículo 372 del CGP (Audiencia- descargos- Inicial).

> *"Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los* ***tres (3) días siguientes*** *a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en* ***fuerza mayor o caso fortuito****..."*

Que el Despacho de la Comisaria tercera de familia se remitió al acta suscrita mes de mayo del año 2019. donde se evidencio lo que se estableció en el acta:

"Que ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES, aportara una cuota de alimentos por valor cien mil pesos M/c. ($100.000), *cuota que se entregaría personalmente* a señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANGERIA. No 27543508; de Venezuela. Esta cuota alimentaria aumentaría con el porcentaje que se incrementara el salario mínimo".

Que la señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; anexó un estado de cuenta donde indica que la suma que el progenitor adeuda por concepto de alimentos y demás gastos asciende a la suma aproximada de trece millones de pesos para la fecha de radicada la demanda y valores que revisa la este despacho y son actualizados y verificados esos datos por el área encargada en esta Comisaria; adeuda los meses desde Julio del 2019;2020,2021,2022,2023,2024,2025; por un valor total de diez millones nueve mil quinientos veinte dos pesos M/C (10.009.522) correspondiente a la cuota de alimentos, ropa, gastos escolares a favor los menores NN/A BRAYAN DAVID FERRER (08 años de edad) Y SOFIA ALEJANDRA FERRER, de 10 años de edad, identificados con las tarjetas de identidad No. 1.094.975.411 y 109.962.449 expedidas en Armenia Quindío, cuota alimentaria y gastos adicionales, que se adeuda desde el año 2019 hasta hoy.

Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisaria tercera de familia, Armenia Quindio.
Barrio Cañas Gordas Manzana 11 casa 09 - Correo Electrónico. comfam3@armenia.gov.co –
Teléfono Celular 3189245552

Que una vez este despacho tiene conocimiento del valor total adeudado por concepto de la obligación de diez millones nueve mil quinientos veinte dos pesos M/C (10.009.522) a favor los menores NN/A BRAYAN DAVID FERRER (08 años de edad) Y SOFIA ALEJANDRA FERRER; se ordeno mediante auto de fecha 10 de FEBRERO del 2026; CONTINUAR CON EL PROCESO REDAM; por considerar que se cumplieron todos los requisitos para que el demandado fuera reportado; igualmente le dio incumplimiento a la resolucion que ordenaba cumplir con las cuotas alimentarias a favor de sus hijos.

Que el día once (11) de febrero del 2026; este despacho emitió acta de no comparecencia del Señor el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (quindio); para rendir descargos en la fecha programada para que se acercara a la Comisaria con el propósito correr traslado e informar del motivo de la demanda y garantizar el derecho a la contradicción y defensa por parte del solicitado , Igualmente se evidencia oficio de traslado enviado personalmente por medio de la señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY el cual no quiso ser recibido por el demandado y tampoco firmado.

Que este Despacho le da continuidad al proceso toda vez que el solicitado hizo caso omiso a los llamados realizados por la Comisaria; igualmente no se hizo presente a rendir descargos; el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES, a quien el despacho requería para ponerlo en contexto del motivo por el cual era llamado a rendir versión libre en la Comisaria tercera de Familia de la Ciudad de Armenia; igualmente se le debía indicar que "El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios"

LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LOS MENORES NN/A BRAYAN DAVID FERRER (08 AÑOS DE EDAD) Y SOFIA ALEJANDRA FERRER, DE 10 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADOS CON LAS TARJETAS DE IDENTIDAD NO. 1.094.975.411 Y 109.962.449 EXPEDIDAS EN ARMENIA QUINDÍO.

AÑO	MES	AUMENTO SMLMV	CUOTA ALIMENTARIA	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2019	JULIO	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
2019	AGOSTO	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
2019	SEPTIEMBRE	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
2019	OCTUBRE	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
2019	NOVIEMBRE	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
2019	DICIEMBRE	0	$ 100.000	$ 0	$ 100.000	$500
TOTAL ADEUDADO					$600.000	$3.000

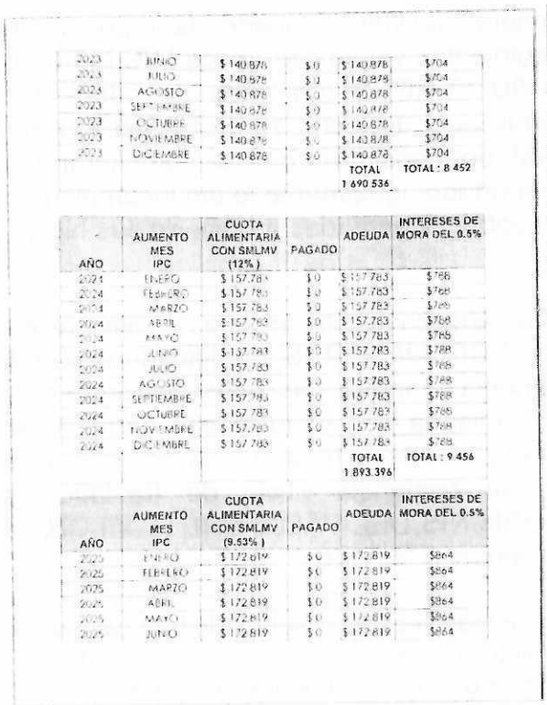
AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (6%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2020	ENERO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	FEBRERO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	MARZO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	ABRIL	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	MAYO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	JUNIO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	JULIO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	AGOSTO	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	SEPTIEMBRE	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	OCTUBRE	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	NOVIEMBRE	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
2020	DICIEMBRE	$ 106.000	$ 0	$ 106.000	$530
				TOTAL : 1.272.000	TOTAL : 6.360

AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (3.5%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2021	ENERO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	FEBRERO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	MARZO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	ABRIL	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	MAYO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	JUNIO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	JULIO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	AGOSTO	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	SEPTIEMBRE	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	OCTUBRE	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	NOVIEMBRE	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
2021	DICIEMBRE	$ 109.710	$ 0	$ 109.710	$548
				TOTAL 1.316.520	TOTAL : 6.582

AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (10.7%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2022	ENERO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	FEBRERO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	MARZO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	ABRIL	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	MAYO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	JUNIO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	JULIO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	AGOSTO	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	SEPTIEMBRE	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	OCTUBRE	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	NOVIEMBRE	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
2022	DICIEMBRE	$ 121.448	$ 0	$ 121.448	$607
				TOTAL 1.457.376	TOTAL : 7.286

AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (10%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2023	ENERO	$ 140.878	$ 0	$ 140.878	$704
2023	FEBRERO	$ 140.878	$ 0	$ 140.878	$704
2023	MARZO	$ 140.878	$ 0	$ 140.878	$704
2023	ABRIL	$ 140.878	$ 0	$ 140.878	$704
2023	MAYO	$ 140.878	$ 0	$ 140.878	$704

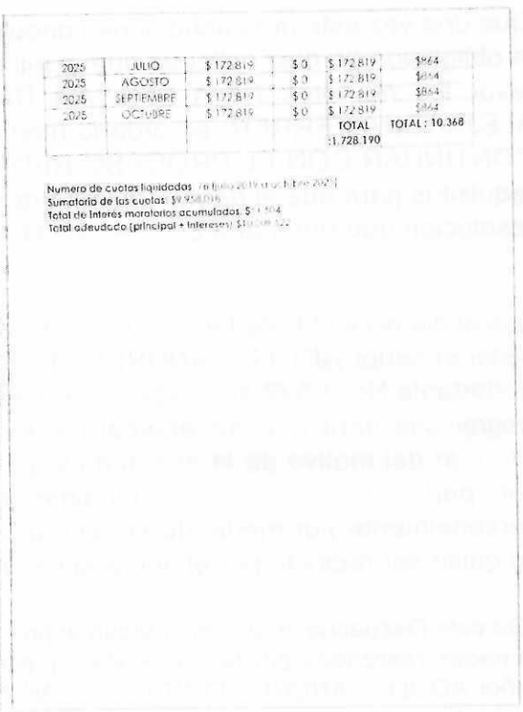
Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisaria tercera de familia, Armenia Quindio.
Barrio Cañas Gordas Manzana 11 casa 09 - Correo Electrónico comfam3@armenia.gov.co –
Teléfono Celular 3189245552



2023	JUNIO	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	JULIO	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	AGOSTO	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	SEPTIEMBRE	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	OCTUBRE	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	NOVIEMBRE	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
2023	DICIEMBRE	$ 140.878	$0	$ 140.878	$704
				TOTAL 1.690.536	TOTAL : 8.452

AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (12%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2024	ENERO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	FEBRERO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	MARZO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	ABRIL	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	MAYO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	JUNIO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	JULIO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	AGOSTO	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	SEPTIEMBRE	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	OCTUBRE	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	NOVIEMBRE	$ 157.783	$0	$ 157.783	$788
2024	DICIEMBRE	$ 157.783	$0	$ 157.784	$788
				TOTAL 1.893.396	TOTAL : 9.456

AÑO	AUMENTO MES IPC	CUOTA ALIMENTARIA CON SMLMV (9.53%)	PAGADO	ADEUDA	INTERESES DE MORA DEL 0.5%
2025	ENERO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	FEBRERO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	MARZO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	ABRIL	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	MAYO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	JUNIO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864



2025	JULIO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	AGOSTO	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	SEPTIEMBRE	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
2025	OCTUBRE	$ 172.819	$0	$ 172.819	$864
				TOTAL 1.728.190	TOTAL : 10.368

Numero de cuotas liquidadas [illegible]
Sumatoria de las cuotas: $[illegible]
Total de Interes moratorios acumulados: $ 51.504
Total adeudado (principal + Intereses): $[illegible]

*INTERES MORATORIO*_____ *$51.504*

*GRAN TOTAL ADEUDADO*_____ *$10.009.522*

NORMATIVIDAD

La ley 2097 de 2021 en su:

> *"ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales* resolverse sobre *la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo."*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (Quindío), que impone esta resolución, una vez ejecutoriada,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (Quindío); en calidad de padre de cinco pesos NN/A BRAYAN DAVID FERRER (08 años de edad) Y SOFIA ALEJANDRA FERRER, de 10 años de edad, identificados con las tarjetas de identidad No. 1.094.975.411 y 109.962.449 expedidas en Armenia Quindío, identificado con el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 50839147 y NIUP 1.030.101.814 expedida en Armenia (Quindío); por adeudar la suma de diez millones nueve mil quinientos veinte dos pesos M/C (10.009.522); en razón a que en ningún momento presento prueba alguna que contradijera lo solicitado por la Señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANGERIA. No 27543508; de Venezuela; en calidad de acrredora de esta obligacion alimentaria fijada en acta 218 del 16 de mayo del 2019; emanada por la Comisaria tercera de familia de Armenia Quindio .

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución por medio más idóneo el señor ADOLFO ANDRES FERRER COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.372.407 expedida en Armenia (Quindío) y a la Señora JORMINIS DEL VALLE BRETT VILORY; identificada con C. DE EXTRANGERIA. No 27543508; de Venezuela.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar esta Resolución en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento al inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 del 2011, durante los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, durante los cinco días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Armenia Q, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2026.

SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO
Comisaria Tercera de Familia

Proyectó Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia
Elaboró Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia
Revisó Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia

Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisaria tercera de familia, Armenia Quindio,
Barrio Cañas Gordas Manzana 11 casa 09 Correo Electrónico comfam3@armenia.gov.co –
Teléfono. Celular 3189245552

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Gobierno y Convivencia

Jormínis Bret.

SG-PGO-SJC- 0962

Armenia Quindío, 26 de agosto de 2026

Señor:

Adolfo Andrés Ferrer Colmenares
Manzana 34 casa 5
Barrio Simón Bolívar
Armenia Quindío

Citación: REDAM Proceso 011

De manera atenta, la Comisaría Tercera de Familia se permite informar que debe comparecer a este despacho para ser notificado de la resolución Nro 126 del 25 de agosto del 2026; acerca de la inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM formulada por el/la señora JORMINIS DEL VALLE BRET, identificada con cédula de Extranjería Nro 27543508 de Venezuela.

Así las cosas, deberá usted comparecer ante la Comisaría Tercera de Familia, ubicada en La Casa de la Justicia, Barrio Cañas Gordas Mz 11 Casa 09, de la ciudad de Armenia Quindío; durante los cinco días siguientes a la notificación, de lo contrario se notificará la resolución debidamente ejecutoriada y se publicará mediante aviso en la página de la Alcaldía Municipal.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO
Comisaria Tercera de Familia

Elaboró: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia -Secretaria de Gobierno y Convivencia -
Proyectó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia -Secretaria de Gobierno y Convivencia -
Revisó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaria Tercera de Familia -Secretaria de Gobierno y Convivencia